SEÑORA SECRETARIA- Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 10 minutos.)

-Dese cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Junta Departamental de Paysandú remite el informe emanado de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de dicha Junta por la cual 'Trabajadores de Paylana S.A solicitan apoyo'.

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Ope Pasquet en la sesión del día 6 de marzo del corriente año, relacionada con los efectos de la educación en el coeficiente intelectual y con la situación de la enseñanza en nuestro país.

Prestaciones de la Seguridad Social. Se sustituye el criterio de ajuste de los montos mínimos y máximos y las condiciones de acceso a las mismas. Distribuido Nº 1270/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo.

La Federación de Funcionarios de las Instituciones Públicas No Estatales solicita audiencia para su presentación formal y para realizar planteos.

Comunicado del Sindicato Único Policial del Uruguay sobre los hechos ocurridos el día 20 de abril en el Penal de Libertad.

Jóvenes extrabajadores de OSE ponen en conocimiento su situación.

La Asociación de Bancarios del Uruguay-AEBU solicita audiencia con el fin de exponer la situación de la Cooperativa COSSAC.

La Asociación de Funcionarios de la Caja de Profesionales Universitarios informa la situación por la cual está atravesando.

Invitación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección Nacional de Empleo a la firma del Convenio que da lugar a la creación del Programa 'Yo Trabajo y Estudio'.

La Comisión Sectorial de Seguridad Social invita al inicio de la Segunda Mesa de Trabajo del Diálogo Nacional sobre Seguridad Social 'Sistema de ahorro previsional y rol de las aseguradoras'.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social y la Comisión Intercajas Paraestatales del Uruguay invitan al Acto de Celebración de la Semana Internacional de la Seguridad Social en América.

Versión taquigráfica de la Comisión de Salud Pública realizada el día 10 de abril, en la que se recibió a la Asociación de Funcionarios del Hospital Italiano y a la cual fuera invitada esta Comisión.

Versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Junta Departamental de Paysandú, respecto al tema: 'Viviendas para jubilados y pensionistas: repensar normas."

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores Senadores que establecimos como sistema de trabajo recibir a las delegaciones el día de la última sesión del mes. En ese sentido, para el día 17 de marzo está previsto recibir a tres delegaciones: a la hora 15, a la Agrupación de Obreros y Familiares de la ex Textil Ferrés; a las 15 y 20, a la Federación de Funcionarios no Estatales; y a las 15 y 40, a la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

Se pasa a considerar la Carpeta Nº 802/2012, "Prestaciones de seguridad social".

Léase el artículo 1º.-

(Se lee:)

"Artículo1º.- Los montos mínimos y máximos de las prestaciones de seguridad social así como los ingresos máximos para acceder a las mismas, que se indican en el artículo siguiente, independientemente del organismo que las sirva, se ajustarán a partir del 1º de enero de 2012, por la variación de la Unidad Reajustable (artículo 39 de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968), experimentada en el año civil inmediato anterior.

A dichos efectos, se convertirán a Unidades Reajustables los topes vigentes al 31 de diciembre de 2011, considerando el valor de dicha unidad a enero de 2011, y el resultado se multiplicará por el valor de la misma a enero de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 18.725 de 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Quedan comprendidas en el procedimiento de indexación previsto en el artículo precedente:

a) Los montos máximos del subsidio por enfermedad previsto por el Decreto-Ley Nº 14.407 de 22 de julio de 1975, con las modificaciones de la Ley Nº 18.725 de 31 de diciembre de 2010;

b) Los montos mínimos y máximos del subsidio por desempleo regulado por el Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, con las modificaciones de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, así como los establecidos por la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002;

c) Los montos de las asignaciones familiares y de los ingresos máximos para acceder a las mismas, previstos por la Ley Nº 16.697 de 25 de abril de 1995;

d) Los montos máximos de ingresos para acceder a la prima por edad previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 18.095 de 10 de enero de 2007.

Artículo 3º.- Los montos fijados de conformidad con el artículo 1º de la presente Ley, en lo sucesivo se reajustarán en base al criterio establecido, en las mismas oportunidades en que se dispongan ajustes en las remuneraciones de los funcionarios públicos de la Administración Central (artículo 4º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010).

Artículo 4º.- La presente Ley Nº tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente Ley en un plazo de 90 (noventa) días siguientes a la fecha de su promulgación."

En consideración.

SEÑORA DALMÁS.- Creo que deberíamos realizar una reunión o una consulta con el Poder Ejecutivo a los efectos de tener un poco más de información acerca del objetivo y de la razón por la cual se cambia la base de cálculo de estas prestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La señora Senadora sugiere invitar a algún representante del Poder Ejecutivo?

SEÑORA DALMÁS.- Así es, señor Presidente. Supongo que podríamos hacer la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, al de Trabajo y Seguridad Social o al Banco de Previsión Social. En virtud del funcionamiento que ha tenido la parte de la seguridad social, no tengo muy claro quién tomó la iniciativa en este proyecto de Ley, aunque sí tengo claro que hay un equipo en el Gobierno que cuenta con personas que tienen a cargo la seguridad social y están en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por consiguiente, más allá de escuchar otras propuestas de los señores Senadores, imagino que algún integrante del Poder Ejecutivo nos podrá dar un poco más de información sobre este proyecto de Ley.

SEÑOR TAJAM.- Entiendo correcto lo que señala la señora Senadora Dalmás porque vamos a tener una mejoría en las prestaciones sociales que aquí se indican -en particular, en su evolución- en la medida en que cambia el ajuste a una variable como la BPC, que ajusta por el Índice de Precios al Consumo. Antes teníamos la UR, con ajuste por el salario medio, que ha venido evolucionando por encima de la inflación, lo que ha determinado aumentos importantes en el salario real en los últimos tiempos. Evidentemente, dentro de lo que son las prestaciones y lo que pueda entender el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ese es un avance en el tema.

Por otro lado, no escapa a nuestra consideración que los ajustes van a implicar erogaciones mayores y, por tanto, no tengo dudas de que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas trabajaron juntos cuando se definió el envío de este proyecto de Ley al Parlamento. De todos modos, es bueno que esto lo veamos cuando planteen los fundamentos del proyecto de Ley los representantes de los dos Ministerios mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, se enviaría por nota una comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas y otra al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de que designen representantes para que vengan a la Comisión a explicar la posición del Poder Ejecutivo en torno a este proyecto de Ley que tenemos a consideración. Si estamos de acuerdo, fijaríamos la reunión para la semana que viene, pues no creo que haya mayores complicaciones para que comparezcan rápidamente los representantes del Poder Ejecutivo. Se le encomienda a la Secretaría realizar las gestiones y enviar las notas a ambos Ministerios, a fin de invitar a representantes de los dos Ministerios mencionados a la sesión del próximo miércoles.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 22 minutos.)